



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO" REPRESENTADO, POR SU PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN O COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ, Y ASISTIDO POR LA LICDA. ANA GRACIELA CRISANTY VILLARINO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO OEL ESTADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- ODECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero del 2003, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "LA UNAM".

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.



5. Que señala como domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

6. Que para el cumplimiento del presente convenio señala como domicilio, el edificio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CONGRESO DEL ESTADO"

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Libre y Soberano de Campeche forma parte de la Federación.


2.- Que el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Campeche dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Campeche".

3.- Que el diputado Víctor Manuel Méndez Lanz, fue nombrado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado el día 6 de octubre de 2009, para fungir como Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, es el representante legal del Poder Legislativo y con ese carácter suscribe el presente instrumento.

4.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio, "EL CONGRESO DEL ESTADO" señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 8 S/N entre el Palacio de Gobierno y el Baluarte de San Carlos, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

 2. Que expuesto lo anterior, las partes, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "EL CONGRESO DEL ESTADO" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y "EL CONGRESO DEL ESTADO", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a).- Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b).- Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c).- Difusión de publicaciones y eventos;
- d).- Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e).- Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;





- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix- Fierro; y por su parte "EL CONGRESO OEL ESTADO" designa como responsable a la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino en su carácter de Oficial Mayor del Congreso del Estado de Campeche.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.

Cuando los trabajos de investigación materia de este convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de "LA UNAM", las partes convienen que los recursos que "EL CONGRESO OEL ESTAAO" proporcione a "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la investigación y docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas, o para la asignación de becas de su personal académico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 41 del *Reglamenta de Ingresos Extraordinarios de "LA UNAM"*.



SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Este instrumento tendrá vigencia por el período constitucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado que concluirá el treinta de septiembre del dos mil doce, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio. En última instancia de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.





DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los ocho días del mes de abril del año 2011.

POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"


DIP. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN.


LICDA. ANA GRACIELA CRISANTÓ VILLARINO.
OFICIAL MAYOR.

POR "LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS.
COORDINADORA DE HUMANIDADES.


DR. HÉCTOR FIX-FIERKO.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Y LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, SUSCRITO EN FECHA OCHO DE ABRIL DE 2011, CONSTANTE DE SIETE FOJAS.

